

CONSTANCIA: Manizales, 12 de abril de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00160-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por AGRÍCOLA SAS, en contra de JORGE ALEXIS ALZATE ÁLVAREZ y GONZALO ALZATE URQUIZA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por AGRÍCOLA SAS, en contra de JORGE ALEXIS ALZATE ÁLVAREZ y GONZALO ALZATE URQUIZA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00160-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 059 del 13/04/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9179ca07c6919bb0877ddd84a1c75334b6da7336a05bf4fcd5fcacf6e7514b33

Documento generado en 12/04/2021 04:17:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**